

**EXPEDIENTE: 001-068570**

**FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD: 8 de mayo de 2022**

**FECHA DE ENTRADA EN LA SECRETARÍA GENERAL: 9 de mayo de 2022**

Doña [REDACTED] ha presentado solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### CONTENIDO DE LA SOLICITUD

*“PLAN NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD APROBADO POR EL CONSEJO DE MINISTROS EL 29 DE MARZO DE 2022. <https://www.mpr.gob.es/prencom/notas/Paginas/2022/290322-ciberseguridad.aspx>”*

#### FUNDAMENTACIÓN

El artículo 5.1.d) del Real Decreto 634/2021, de 26 de julio, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno, señala que el Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica asumirá el ejercicio de las funciones que la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno le atribuya en materia de transparencia.

A su vez, se consideran información pública, según el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

El artículo 14.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la seguridad nacional.

En consecuencia, la Directora del Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica de la Presidencia del Gobierno,

#### RESUELVE

**Denegar** el acceso a la información solicitada.

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUDIT ALEXANDRA GONZÁLEZ PEDRAZ | FECHA : 24/05/2022 12:26 | Sin acción específica

El pasado 29 de marzo, el Consejo de Ministros aprobó el Plan Nacional de Ciberseguridad, en cumplimiento del mandato emitido por el Consejo de Seguridad Nacional, desarrollando la Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2019.

El plan, coordinado por el Departamento de Seguridad Nacional de la Presidencia del Gobierno, prevé cerca de 150 iniciativas, entre actuaciones y proyectos, para los próximos tres años.

Entre las principales actuaciones del Plan Nacional de Ciberseguridad, dotado con un presupuesto de más de 1.000 millones de euros, destacan:

- La “Plataforma Nacional de Notificación y Seguimiento de Ciberincidentes”, cuya creación ya estaba prevista en el artículo 11 del Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre.
- Puesta en marcha del Centro de Operaciones de Ciberseguridad de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos.
- El desarrollo de un sistema integrado de indicadores de ciberseguridad a nivel nacional.
- Incrementar la creación de infraestructuras de ciberseguridad en las comunidades y ciudades autónomas y las entidades locales.
- Impulsar la ciberseguridad de pymes, micropymes y autónomos.
- Desarrollo de actuaciones orientadas a promover una mayor cultura de ciberseguridad.

El Plan Nacional de Ciberseguridad es un documento cuya difusión completa podría comprometer la estructura de ciberseguridad de nuestro país, especialmente en lo referente a su conocimiento por parte de actores extranjeros hostiles. Por motivos de seguridad el contenido completo de las Medidas del Plan Nacional de Ciberseguridad no se ha publicado, habiéndose sólo difundido cierta información referida a acciones concretas, muy relevantes, sobre las que ya existía información pública previa.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes.

En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA  
DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO